



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 04 de noviembre de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100048509**, presentada el día 10 de septiembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 10 de septiembre de 2009 se recibió la solicitud número 1117100048509, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

"a) Fecha de nombramiento del C. Hazael Cerón Monroy, encargado de la sección de estudios de posgrado e investigación de la Escuela Superior de Turismo del IPN y

b) Fecha (día, mes y año) de titulación de maestría del C. Hazael Cerón Monroy estudios. Nombre del título y centro educativo de egreso.

c) Actas de exámenes profesionales firmadas por el C. Hazael Cerón Monroy desde el inicio de su gestión al 31 de diciembre de 2008, incluyendo nombre del alumno titulado y fecha del examen de grado."(sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 10 de septiembre de 2009 se procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1276 por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número DIR-2550/SA/833-09, recibido el 24 de septiembre de 2009, la Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace, lo siguiente:

"...me permito solicitar a usted de la manera más atenta, y si para ello no existe inconveniente alguno, una prórroga para la entrega de la información requerida en la solicitud antes mencionada, a efecto de integrar completamente dicha información." (sic)

CUARTO.- A través del oficio número AG-UE-01-09/1328, de fecha 22 de septiembre de 2009, la Unidad de Enlace, del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Escuela Superior de Turismo, lo siguiente:



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

“...me permito informar a usted que considerando el tiempo establecido por la Ley para dar contestación a las solicitudes de información, se cuenta con 20 días hábiles y en caso necesario otorga una prórroga por un lapso igual, por lo que se estima que es factible esperar la formalización de su comunicado a más tardar el lunes 12 de octubre de 2009 y estar así en posibilidad de dar acceso al particular o bien contar con tiempo suficiente en caso de que la solicitud requiera ser sometida al análisis del Comité de Información de esta Casa de Estudios...” (sic)

QUINTO.- A través del oficio número DIR-3014/SA-989/09, de fecha 26 de octubre de 2009, la Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace, lo siguiente:

“...me permito hacerle llegar la información requerida, anexando 24 fojas.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO. Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la documentación proporcionada por la Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional, posee documentos tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **Fotografía, RFC y Evaluación**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones II y VXII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Resultando Quinto de la presente resolución.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente: *“a) Fecha de nombramiento del C. Hazael Cerón Monroy, encargado de la sección de estudios de posgrado e investigación de la Escuela Superior de Turismo del IPN y; b) Fecha (día, mes y año) de titulación de maestría del C. Hazael Cerón Monroy estudios. Nombre del título y centro educativo de egreso; c) Actas de exámenes profesionales firmadas por el. C. Hazael Cerón Monroy desde el inicio de su gestión al 31 de diciembre de 2008, incluyendo nombre del alumno titulado y fecha del examen de grado.”* y que consta de **24 hojas útiles** impresa por uno de sus lados, precisada en el Resultando Quinto de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se clasifica como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información solicitada por el particular, precisada en el Resultando Quinto de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente: *“a) Fecha de nombramiento del C. Hazael Cerón Monroy, encargado de la sección de estudios de posgrado e investigación de la Escuela Superior de Turismo del IPN y; b) Fecha (día, mes y año) de titulación de maestría del C. Hazael Cerón Monroy estudios. Nombre del título y centro educativo de egreso; c) Actas de exámenes profesionales firmadas por el. C. Hazael Cerón Monroy desde el inicio de su gestión al 31 de diciembre de 2008, incluyendo nombre del alumno titulado y fecha del examen de grado.”* y que consta de **24 hojas útiles** impresa por uno de sus lados, precisada en el Resultando Quinto de la presente Resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que solo se cuenta con la información de manera impresa.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace